

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2019-00241

NOTIFICADO POR ESTADO No. 102 DEL 24 DE JUNIO DE 2022.

1.- Para ningún efecto se tendrá en cuenta la Escritura Pública N° 1645 aportada por el abogado ALEJANDRO PRADO HOYOS (archivo N° 19), pues aunque se allegó memorial efectuando una explicación sobre su aportación (archivo N° 26), no resulta claro su propósito; al respecto, téngase en cuenta que este no es un proceso declarativo, sino uno de naturaleza liquidatoria.

2.- Teniendo en cuenta que no se evidencia razón objetiva para dar "...aplicación a las sanciones de rigor..." (archivo N° 23), como solicita la abogada MARÍA CLAUDIA ARIZA ROSALES, se niega su petición.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c080b354cec894a09ed53001594600195fcaa15238662bfb1e91f6304d843bd0**

Documento generado en 23/06/2022 10:06:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>